

en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

Artículo sexto.—Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Cartagena.

Artículo séptimo.—Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

Artículo octavo.—Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección por la Dirección General de Aduanas.

Artículo noveno.—La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

Artículo décimo.—Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

ORDEN de 15 de julio de 1972 por la que se crea una Comisión para la revisión de los polígonos de cultivo.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento al Decreto de fecha 30 de noviembre de 1961 que aprueba el Reglamento para la explotación de viveros situados en la zona marítima, se determinaron distintos polígonos de cultivo, cuya situación y amplitud quedaron fijados en sucesivos Ordenes del Ministerio de Comercio.

El mismo Decreto establece que los polígonos de cultivo serán revisados cada diez años por una Comisión, que propondrá a la Dirección General de Pesca Marítima las modificaciones que estime oportunas llevar a cabo en aquéllos.

En su consecuencia y estando próximo a expirar el citado plazo desde la creación de los distintos polígonos, ha tenido a bien este Ministerio, tras las oportunas consultas a los organismos interesados y a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, disponer lo siguiente:

Primero.—Se crea una Comisión que, constituida en las distintas provincias marítimas que dispongan de polígonos de cultivo, habrá de revisar éstos, conforme a lo previsto en el Reglamento para la explotación de viveros situados en la zona marítima.

Segundo.—Las reuniones de esta Comisión serán presididas por el Comandante de Marina de la provincia marítima en que se celebren y que a continuación se indican:

Barcelona, Tarragona, Valencia, Castellón, Alicante, La Coruña, Villagarcía, y El Ferrol del Caudillo.

Tercero.—Formarán parte como Vocales de esta Comisión, los siguientes:

Un funcionario de la Subdirección General de Sanidad Veterinaria, en representación del Ministerio de la Gobernación.

Un Ingeniero afecto a la Jefatura de Costa y Puertos de Galicia, en representación del Ministerio de Obras Públicas.

Un Biólogo en representación del Instituto de Investigaciones Pesqueras.

Un Biólogo oceanógrafo en representación del Instituto Español de Oceanografía.

Presidente de la Agrupación Provincial de parques y viveros, en representación del Sindicato Nacional de la Pesca.

El Jefe de la 2.ª Sección de la Dirección General de Pesca Marítima y actuando de Secretario, el Jefe del Negociado de concesiones de la antedicha Dirección General de Pesca Marítima.

Cuarto.—Los Comandantes de Marina de las provincias marítimas citadas en el apartado segundo, convocarán las Comisiones de su Presidencia, previa consulta a la Dirección General de Pesca Marítima.

Quinto.—Los miembros de la Comisión, tendrán derecho al percibo de dietas y viáticos que reglamentariamente les correspondan.

Devengarán también asistencias por cada reunión que se celebre, a razón de 125 pesetas, el Presidente y Secretario y de 100 pesetas cada uno de los Vocales, a cuyos efectos el Secretario expedirá los certificados reglamentarios.

Los gastos de viaje, dietas y asistencias de cada miembro de la Comisión serán sufragados por el Departamento Ministerial u Organismo a quien represente.

Sexto.—A medida que las Comisiones hayan terminado la revisión de los polígonos, elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección General de Pesca Marítima, para su resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentación de solicitudes en relación con el programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social en cuanto a la realización del programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial se refiere, la Dirección General de Comercio Interior abre una convocatoria de presentación de solicitudes para realizar trabajos o llevar a cabo colaboraciones en relación con dicho programa, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia, según modelo que figura como anexo de la presente Resolución, hasta el día de octubre exclusivo de 1972, en la Secretaría General de la Dirección General de Comercio Interior, en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio o se remitirán a la primera en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1972.—El Director general, David Pérez Puga.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por la Dirección General de Comercio Interior para la adjudicación de la realización de programas de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Programa de Inversiones Públicas en Comercio Interior del III Plan de Desarrollo Económico y Social, apartado 4.10. «Programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial», la Dirección General de Comercio Interior convoca un concurso público al que podrán presentarse cuantas Corporaciones de derecho público dependientes del Ministerio de Comercio o Empresas que cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan deseen colaborar en el programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial, destinado a auxiliar a la misma en determinadas funciones de perfeccionamiento que vienen impuestas por la rápida evolución en las necesidades de la distribución y fundamentalmente en las siguientes:

- Investigaciones comerciales.
- Difusión de técnicas comerciales.
- Difusión del cooperativismo comercial.
- Cursillos de asistencia técnica a empresarios comerciales.
- Cursillos de asistencia técnica a empleados de comercio.

1.º Podrán concursar las Corporaciones de derecho público dependientes del Ministerio de Comercio con una especialización o tradición en la materia o bien las Empresas especializadas.

2.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior y presentarse en el Registro de dicha

Dirección General o en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio, o remitirse en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo hasta el día 1 de octubre próximo.

3.º A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

3.1. Cuando se trate de Corporaciones de derecho público dependientes del Ministerio de Comercio las instancias deberán venir firmadas por los Presidentes de las mismas.

Si se trata de Empresas especializadas, escritura legalizada e inscrita en el Registro Mercantil del poder concedido a la persona que suscriba la solicitud y escritura de constitución de la Sociedad o Empresa en las mismas condiciones que la anterior.

3.2. Memoria también suscrita por el Presidente de la Corporación de derecho público dependiente del Ministerio de Comercio o el representante legal de la Empresa, de las colaboraciones a realizar, a las que se acompañarán presupuestos valorados de su importe.

Tanto la Memoria como los presupuestos deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una valoración adecuada de la solicitud presentada.

3.3. Cualquier otro dato o información que la Corporación de derecho público dependiente del Ministerio de Comercio o la Empresa solicitante considere necesario o simplemente útil para la finalidad pretendida.

4.º La Dirección General de Comercio Interior a la vista de las solicitudes y documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones o ampliación de datos o informes que considere necesarios, y oído el dictamen de los Organismos o Entidades que en cada caso estime conveniente o que en derecho procedan, formulará propuestas en el plazo de sesenta días hábiles a la superioridad den cualquiera de estos sentidos:

a) No haber lugar a la adjudicación.

b) Proceder la adjudicación.

El importe total de las adjudicaciones que se otorguen no podrá exceder de la cifra de 8.000.000 de pesetas, por ser esta la dotación del concepto presupuestario 23.04.232, con cargo al

cual han de sufragarse, y las mismas se llevarán a cabo según el siguiente detalle:

a) Investigaciones comerciales hasta un importe de 1.500.000 pesetas.

b) Difusión de técnicas comerciales hasta un importe de 500.000 pesetas.

c) Difusión del cooperativismo comercial hasta un importe de 250.000 pesetas.

d) Cursos de asistencia técnica a empresarios comerciales hasta un importe de 2.000.000 de pesetas.

e) Cursos de asistencia técnica a empleados de comercio hasta un importe de 3.750.000 pesetas.

En el caso de que algunos de los epígrafes no fuesen utilizados totalmente el sobrante de los mismos podrá dedicarse a alguno o a algunos de los que se consideren de más interés.

5.º Efectuada la adjudicación, para que puedan serles hechos efectivos los importes asignados, las Corporaciones de derecho público dependientes del Ministerio de Comercio o las Empresas deberán acreditar ante la Dirección General de Comercio Interior el haber llevado a cabo el programa contratado, todo ello de acuerdo con los términos de la Memoria a que se refiere el apartado 3.2, presentando al efecto los documentos, facturas y certificaciones que así lo demuestren.

La Dirección General de Comercio Interior podrá exigir la ampliación de los datos y documentos que con tal finalidad se le faciliten.

6.º La interpretación de las presentes condiciones corresponderá de manera exclusiva y excluyente a la Dirección General de Comercio Interior.

7.º La apertura de pliegos se verificará el día 10 de octubre, a las diez treinta, en la sala de Juntas de la Dirección General de Comercio Interior, Almagro, 33, planta cuarta, Madrid, ante una Junta presidida por el Director general de Comercio Interior o funcionario en quien delegue, y de la que formarán parte el Abogado del Estado del Ministerio de Comercio, el Interventor Delegado en el mismo y dos funcionarios de la Dirección General de Comercio Interior, uno de los cuales actuará de Secretario.

MODELOS DE INSTANCIAS

Número 1

Hno. Sr.:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, obrando como representante legal de la Corporación de derecho público dependiente del Ministerio de Comercio, sita en, a V. I.,

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 1972, y de las condiciones exigidas para solicitar la adjudicación de trabajos y colaboraciones en relación con el programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.,

SOLICITA: Que le sea adjudicada la realización del programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial que presenta en Memoria adjunta, consistente en, por un importe de pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de 1972.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR.

Número 2

Ilmo. Sr.:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, obrando como representante legal o propietario de la Empresa, sita en, dedicada a, a V. I.,

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 1972, y de las condiciones exigidas para solicitar la adjudicación de trabajos y colaboraciones en relación con el programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.

SOLICITA: Que le sea adjudicada la realización del programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial que presenta en Memoria adjunta, consistente en, por un importe de pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de 1972.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentación de solicitudes en relación con el programa de asistencia técnica al consumidor.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social en cuanto a la realización del programa de asistencia técnica al consumidor se refiere, la Dirección General de Comercio Interior abre una convocatoria de presentación de solicitudes para realizar estudios o llevar a cabo colaboraciones en relación con dicho programa, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia, según modelo que figura como anexo de la presente Resolución, hasta el día 1 de octubre exclusiva de 1972, en la Secretaría General de la Dirección General de Comercio Interior, en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio o se remitirán a la primera en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El concurso se registrará por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1972.—El Director general, David Pérez Puja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por la Dirección General de Comercio Interior para la adjudicación de la realización y redacción de un estudio para el montaje y funcionamiento de los Institutos Nacionales del Consumo u Organismos similares en el extranjero y la realización de programas de asistencia técnica al consumidor

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Programa de Inversiones Públicas en Comercio Interior del III Plan de Desarrollo Económico y Social, apartado 4.9, «Pro-

grama de asistencia técnica al consumidor», la Dirección General de Comercio Interior convoca un concurso público al que podrán presentarse cuantas Empresas que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan deseen:

a) Realizar y redactar un estudio sobre el montaje y funcionamiento de los Institutos Nacionales del Consumo u Organismos similares en Suecia, Francia y otros países extranjeros.

b) Colaborar con la Dirección General de Comercio Interior en la realización de programas de asistencia técnica al consumidor dentro de los campos de protección, información y formación y educación del consumidor, de acuerdo con las líneas que establece el apartado 4.9.2.3 del III Plan de Desarrollo Económico y Social por lo que a comercio interior se refiere.

1.º Podrán concursar las Empresas especializadas o los profesionales independientes legalmente inscritos.

2.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior y presentarse en el Registro de dicha Dirección General o en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio, o remitirse en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo hasta el día 1 de octubre próximo.

3.º A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

3.1. Cuando se trate de profesionales independientes legalmente inscritos, fotocopia legalizada del documento nacional de identidad del solicitante y documentos que acrediten el carácter del mismo.

Si se trata de Empresas especializadas, escritura legalizada e inscrita en el Registro Mercantil del poder concedido a la persona que suscriba la solicitud y escritura de constitución de la Sociedad o Empresa en las mismas condiciones que la anterior.

3.2. Memoria también suscrita por el profesional o el representante legal de la Empresa, según sea el caso, del estudio o de las colaboraciones a realizar, a la que se acompañará presupuestos valorados de su importe.

Tanto la Memoria como los presupuestos deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una valoración adecuada de la solicitud presentada.

3.3. Cualquier otro dato o información que la Empresa solicitante considere necesario o simplemente útil para la finalidad pretendida.